# BOLETIN OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

**Nº 29.589**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

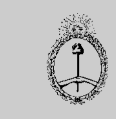
~ ~

***http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/***
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

***e-mail: boletin@jus.gov.ar***

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 105.174

## DECRETOS

### SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 133/2001**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Checa.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA CHECA concedió el placet de estilo al señor D. Juan Eduardo FLEMING, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA CHECA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Eduardo FLEMING (M.I. Nº 4.553.164).

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

### SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 134/2001**

**Traslado de un funcionario a la Embajada en la República de Finlandia, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE FINLANDIA concedió el placet de estilo a D. Alfredo CORTI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Alfredo CORTI (M.I. Nº 4.446.212).

**Art. 2º** — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## SUMARIO



### SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 135/2001**

**Traslado de un funcionario a la Embajada en la República Bolivariana de Venezuela, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Na-

ción, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA concedió el placet de estilo a D. Roberto Oscar VILLAMBROSA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Roberto Oscar VILLAMBROSA (M.I. Nº 4.968.869), quien deberá encontrarse en su destino el 1º de abril de 2001.

**Art. 2º** — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

**Art. 3º** — Los gastos que demande e! cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 136/2001**

**Traslado de un funcionario a la Embajada en la República de Guatemala, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE GUATEMALA concedió el placet de estilo a Da. Susana Sara GRANE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE GUATEMALA, a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. Susana Sara GRANE (L.C. Nº 1.832.984).

**Art. 2º** — Acredítase a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## TITULOS HONORIFICOS

**Decreto 129/2001**

**Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un integrante de la Fuerza Aérea de la República del Paraguay.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. Luis Hernán BENITEZ LISERA, ha cesado como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PARAGUAY en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Otórguese el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Teniente Coronel D. Luis Hernán BENITEZ LISERA, de la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

**Art. 2º** — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## TITULOS HONORIFICOS

**Decreto 130/2001**

**Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un integrante de la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Ramón BORGES CARDOSO, ha cesado como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Otórguese el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Ramón BORGES CARDOSO, de la FUERZA, AEREA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

**Art. 2º** — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

# RESOLUCIONES

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 42/2001**

**Declárase de interés nacional al "7° Seminario Taller Transporte de Pasajeros en Areas Metropolitanas", a desarrollarse en la ciudad de Rosario.**

Bs. As., 12/2/2001

VISTO el expediente N° 178-001576/2000 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA donde tramita la presentación efectuada por el Instituto de Estudios de Transporte, por medio del cual solicita que se declare de interés nacional al "7° Seminario Taller Transporte de Pasajeros en Areas Metropolitanas", y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Estudios de Transporte, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, se crea a partir de un convenio celebrado entre dicha Universidad, con la Secretaría de Transporte de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad.

Que dicho acontecimiento se realiza con el objetivo de analizar temas vinculados con las deficiencias y potencialidades del sistema de transporte metropolitano, proporcionar un ámbito propicio para la reflexión e intercambiar experiencias con otras instituciones responsables del transporte urbano público.

Que en virtud a que los objetivos, temas y actividades a desarrollar en el "7° Seminario Taller Transporte de Pasajeros en Areas Metropolitanas" se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la Jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declárase de interés nacional al "7° Seminario Taller Transporte de Pasajeros en Areas Metropolitanas ", a desarrollarse en el mes de mayo de 2001, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**Art. 2°** — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 43/2001**

**Declárase de interés nacional a la "Conferencia Interuniversitaria del Mercosur contra toda forma de Discriminación, Xenofobia, Racismo y formas conexas de Intolerancia", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 12/2/2001

VISTO la Actuación Nº 24317.01.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Conferencia Interuniversitaria del MERCOSUR contra toda forma de Discriminación, Xenofobia, Racismo y formas conexas de Intolerancia", y

CONSIDERANDO:

Que el presente acontecimiento es organizado en forma conjunta por el INSTITUTO CON-

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

TRA LA DISCRIMINACION, del MINISTERIO DEL INTERIOR y la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO.

Que dicha Conferencia, es convocada con el objetivo de elaborar un documento de recomendaciones a los gobiernos de la región, sobre las materias abordadas en la Conferencia, el diseño de medidas e instrumentos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y sensibilizar a académicos y cuerpo docente universitario latinoamericano sobre tan importante temática, posibilitando su intervención en la erradicación.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 15177/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la "Conferencia Interuniversitaria del MERCOSUR contra toda forma de Discriminación, Xenofobia, Racismo y formas conexas de Intolerancia", a desarrollarse del 28 al 30 de marzo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 216/2001**

**Reconócese a "Pías Discípulas del Divino Maestro (Pías Discípulas)", como persona jurídica y entidad de bien público.**

Bs. As., 22/1/2001

VISTO lo solicitado por "PIAS DISCIPULAS DEL DIVINO MAESTRO (PIAS DISCIPULAS)", y

CONSIDERANDO:

Que "PIAS DISCIPULAS DEL DIVINO MAESTRO (PIAS DISCIPULAS)" es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97 - las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reconocer como persona jurídica a "PIAS DISCIPULAS DEL DIVINO MAESTRO (PIAS DISCIPULAS)", con sede legal y domicilio especial en calle Navarro número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (Nº 2448), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (Nº 262) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

**Art. 2º** — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

**Art. 3º** — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

**Secretaría de Culto**

## CULTO

**Resolución 215/2001**

**Reconócese a "Orden de la Bienaventurada Virgen María de La Merced (Orden de La Merced)", como persona jurídica y entidad de bien público.**

Bs. As., 22/1/2001

VISTO lo solicitado por "ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA MERCED (ORDEN DE LA MERCED)", y

CONSIDERANDO:

Que "ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA MERCED (ORDEN DE LA MERCED)" es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente, siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION NACIONAL, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del Decreto Nº 491/95.

Que en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 22.950, los seminaristas de la mencionada institución se encuentran comprendidos en dicho régimen, en razón de tratarse de una Orden preconstitucional.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reconocer como persona jurídica a "ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA MERCED (ORDEN DE LA MERCED)", con sede legal y, domicilio especial en calle Reconquista, número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (Nº 269) piso 2º, CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS SESENTA (Nº 260) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

**Art. 2º** — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

**Art. 3º** — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

**Secretaría de Energía y Minería**

## GAS NATURAL

**Resolución 131/2001**

**Dispónese la aprobación automática de las solicitudes de exportación de gas natural. Condiciones que se deberán cumplir al momento de la presentación de una solicitud.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO el Expediente Nº 750-000056/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076 y lo dispuesto en el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076 establece que las autorizaciones de exportación de gas natural están sujetas al abastecimiento del mercado interno.

Que los Decretos Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995, ambos reglamentarios del Artículo 3º de la Ley Nº 24.076, facultan a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar normas complementarias relacionadas con las exportaciones de gas natural.

Que en ejercicio de tal competencia la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictó la Resolución Nº 299 de fecha 14 de julio de 1998, por la cual se reglamentó el procedimiento administrativo para obtener permisos de exportación de gas natural.

Que si bien es cierto que en su oportunidad, la Resolución Nº 299 de fecha 14 de julio de 1998 constituyó una herramienta adecuada para cumplir el objetivo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076, los avances dados en el terreno de la integración energética regional y el nuevo escenario de reservas de gas de la región hacen aconsejable su revisión y adecuación.

Que en este nuevo escenario, y aún contabilizando los volúmenes de gas cuyas autori-

zaciones de exportación han sido otorgadas, se verifica la continuidad de un adecuado horizonte de reservas y una razonable relación reservas-producción, en vista del abastecimiento interno.

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que, sumado al crecimiento de las reservas de gas natural del país, se ha producido un incremento muy significativo en el nivel de reservas de gas de la REPUBLICA DE BOLIVIA, circunstancia que, en función de los acuerdos de integración gasífera vigentes entre dicha vecina República y nuestro país, otorga reaseguros al consumo del mercado interno nacional.

Que además, se debe tener especialmente en cuenta que los avances tecnológicos alcanzados tanto en los procesos de transporte de gas natural por gasoductos, como en los de liquefacción, transporte y almacenamiento de gas natural en estado líquido, permiten asegurar que en el mediano plazo existirán posibilidades concretas de abastecimiento de gas desde regiones más lejanas, que cuentan con importantes reservas de gas como lo son la REPUBLICA DEL PERU, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO entre otros.

Que en función de lo expuesto, se considera conveniente y oportuno establecer un procedimiento de aprobación automática de solicitudes de exportaciones de gas natural, para el supuesto que se verifiquen las condiciones técnicas establecidas en esta Resolución, de modo tal de brindar nuevas señales económicas que estimulen la búsqueda de nuevas reservas de gas y fomenten su movilización, a la vez de permitir poner en un pie de igualdad a importadores y exportadores de gas natural, facilitando de esta forma la integración energética regional.

Que el régimen que se establece no deroga la Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 299 de fecha 14 de julio de 1998, dado que el procedimiento que se aprueba sólo sustituye la aplicación de los Capítulos I y II de la mencionada resolución, en el supuesto que se verifiquen las condiciones de borde establecidas en la presente resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el apartado (1) del Artículo 3º del ANEXO I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995, y en el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese la aprobación automática de las solicitudes de exportación de gas natural siempre que se cumpla, al momento de la presentación de una solicitud, alguna de las condiciones previstas en los incisos a) y b) del presente artículo.

a) El índice de reposición de las reservas de gas natural, sea mayor o igual a CERO (0), calculado conforme a las definiciones que figuran en el ANEXO I de la presente resolución.

b) La relación entre (i) las reservas de gas natural al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se presenten las solicitudes de autorización de exportación y (ii) la producción total de gas natural del país, excluyendo los volúmenes reinyectados en formación, del año inmediato anterior a la fecha en que se presente la solicitud de autorización de exportación, sea igual o mayor a DOCE (12), calculado conforme a las definiciones que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 2º** — La SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA calculará al 1º de junio de cada año, los parámetros mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, los que tendrán vigencia hasta el 31 de mayo del año siguiente.

**Art. 3º** — Las empresas que presenten una solicitud de autorización de exportación de gas natural, en el supuesto que al momento de la presentación se cumpla alguna de las condiciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 1º de la presente Resolución, deberán acreditar la solicitud de compra externa a través de la presentación del contrato correspondiente o carta-intención debidamente autenticada, y una certificación de reservas disponibles para la exportación que cubra el volumen total a exportar durante el plazo del contrato.

Para el cálculo de las reservas disponibles deberán deducirse de las reservas totales certificadas, los compromisos asumidos con anterioridad ya sea para el mercado interno o externo.

Para el cómputo de las reservas totales de cada autorización de exportación de gas natural será de aplicación la definición enunciada en el inciso 2) del ANEXO I a la presente Resolución.

**Art. 4º** — Serán aplicables a las autorizaciones de exportación de gas natural otorgadas de conformidad con la presente Resolución, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Artículo 8º incisos a), c), d) e) y en el Capítulo IV, Artículos 9º, y 10 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 299 de fecha 14 de julio de 1998.

**Art. 5º** — De conformidad a lo previsto en el apartado (6) del Artículo 3º del ANEXO I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, la autorización caducará si las exportaciones no comenzaran a un régimen adecuado dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, de la resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA autorizándola, salvo que la misma contenga un plazo distinto cuando sea necesario expandir la infraestructura de transporte o desarrollar proyectos vinculados con dicha exportación o existan otras razones fundadas a juicio de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

**Art. 6º** — Si al momento de la presentación de una solicitud de exportación de gas natural no se cumplieran las condiciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 1º de la presente Resolución, será aplicable el procedimiento previsto en los Capítulos I y II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 299 de fecha 18 de septiembre de 1992.

**Art. 7º** — En el supuesto de que como consecuencia de la solicitud de exportación se verificase alguna de las circunstancias previstas en el apartado (3) del Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995, se dará intervención por DIEZ (10) días hábiles al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS quien emitirá el informe correspondiente, vinculado a las facilidades de infraestructura asociadas al proyecto.

**Art. 8º** — La SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA otorgará formalmente la autorización de exportación dentro de los TREINTA (30) días hábiles de solicitada, luego de verificar las condiciones y requerimientos de información establecidos en los Artículos 1º y 3º de la presente Resolución, y de dar intervención, en su caso, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, de conformidad con lo establecido en el apartado (3) del Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1738 fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 de fecha 6 de julio de 1995.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Georgi.

ANEXO I

(1) El Indice de Reposición de Reservas mencionado en el Artículo 1º inciso a) de la presente Resolución se calculará de la siguiente manera:

IR = Rf- Ri

Donde:

IR = Indice de reposición de reservas de gas natural vigente al momento de presentación de la autorización.

Rf = reservas de gas natural totales del país al 31 de diciembre del último año anterior al de la presentación, si la misma se realiza a partir del 1º de junio de cada año o del anteúltimo año anterior, si se realiza antes del 1º de junio de cada año.

Ri = reservas de gas natural totales del país al 31 de diciembre del sexto año anterior al de la presentación, si la misma se realiza a partir del 1º de junio de cada año o del séptimo año anterior, si se realiza antes del 1º de junio de cada año.

(2) Para el cómputo de las reservas de gas natural totales se sumarán el CIEN POR CIENTO (100%) de las reservas comprobadas y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las reservas probables, conforme surge de los valores declarados a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA en cumplimiento de la Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 482 de fecha 2 de octubre de 1998, o por las informadas por las empresas operadoras en cumplimiento de la Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 319 de fecha 21 de octubre de 1993 con anterioridad al dictado de aquélla.

(3) La relación mencionada en el Artículo 1º inciso b) de la presente Resolución se calculará de la siguiente manera:

$$Rf \div Q \geq 12$$

Siendo Rf la definida en el inciso 1) del presente ANEXO.

Siendo Q igual a la producción total de gas natural en el país, excluyendo los volúmenes reinyectados en formación, del año inmediato anterior a la fecha en que se presente la solicitud de autorización de exportación, si la misma se realiza a partir del 1º de junio de cada año o del anteúltimo año anterior, si se realiza antes del 1º de junio de cada año.

## CONCURSOS OFICIALES
**NUEVOS**

### MINISTERIO DE EDUCACION

Se convoca a audiencia oral y pública a realizarse el día 22 de febrero a las 16 horas en los términos del artículo 119 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99, en el expediente N° 202/00 del registro del Ministerio de Educación. — Dra. NORA MARIA LADOUSSE, Directora Interina Dirección General de Asuntos Jurídicos Ministerio de Educación a/c. Dirección de Despacho Res. SSC N° 13/01.

e. 15/2 N° 342.853 v. 15/2/2001

## AVISOS OFICIALES
**NUEVOS**

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION**

**Disposición N° 88/2001**

**Lic. Víctor Daniel PIEMONTE y Cont. Púb. Graciela MISURACA s/Asignación funciones.**

Bs. As., 9/2/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los cargos que desempeñan el Licenciado Víctor Daniel Piemonte y la Contadora Pública Graciela MISURACA, procede dejar establecido que cumplirán las funciones que los mismos tienen asociadas en virtud de la Disposición N° 130/98 (AFIP) y su modificatoria N° 497/00 (S.G.R.H.).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y lo establecido por la Disposición N° 837/99 (AFIP), procede obrar en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
Y ADMINISTRACION A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Déjase establecido que el Licenciado Víctor Daniel PIEMONTE (M.I. 11.699.946) cumplirá las funciones de Director de Fiscalización Aduanera-Inspector General Supervisor.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que la Contadora Pública Graciela MISURACA (Legajo N° 27.523-9) en virtud de su carácter de Jefa Interina del Departamento Investigación, Control y Procedimientos Externos, cumplirá las funciones de Jefe de Departamento - Inspector General.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 15/2 N° 342.754 v. 15/2/2001

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación informa: Valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Período: 11 al 20-02-2001

| CARNES: | | $ EX-PLANT-RES |
|---|---|---|
| VACUNA (1): | | 294 |
| 1/2 RES | 147 | |
| Cuartos | 74 | |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1,52 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 2,34 | |
| PORCINA (2): (excepto lechones) | | 80 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0,93 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,16 | |
| OVINA: | | 17 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1,07 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,34 | |
| CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS | | 22 |
| EQUINA: | | 169 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0,95 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,40 | |

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 15/2 N° 342.799 v. 15/2/2001

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).**

Por Ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles comparezcan a presentar sus defensas y ofrezcan prueba, por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento y REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago voluntario de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y LA NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELLI Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación N° 2 Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

| EXPTE. | IMPUTADO | INFRACCION | MULTA | TRIBUTOS |
|---|---|---|---|---|
| 605.603/95 | DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PARA PERFUMERIA Y PEINADOS DAPP de: MANUEL GOVERGUN L.E. N° 4.037.926 | 992 | $ 967,60 | ———— |

e. 15/2 N° 342.670 v. 15/2/2001

**ADUANA JUJUY**

Se notifica en los términos del Art. 1013 del C.A., a los imputados de los sumarios Contenciosos que se tramitan en esta Aduana, que se ha emitido fallo resolutorio condenatorio por los Arts. que se detallan. En caso de no comparecer dentro del plazo establecido por el Art. 1133 del C.A., los fallos quedaran firmes, procediendo el Estado a la Disposición de la mercadería y a la aplicación de las sanciones correspondientes. — Fdo.: Dra. VERONICA R. POLICASTRO - Administradora Aduana de Jujuy, sita en Alvear N° 534, San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2001.

| S.C. | IMPUTADO | INF. ART. | FALLO N° |
|---|---|---|---|
| 053/98 | GALLARDO DANIEL ROJAS | 986 | 043/99 |
| 091/98 | ORLANDO SILVA Y NORBERTO SILVA | 986/987 | 203/98 |
| 131/98 | URZAGASTE ANGELA | 986 | 205/99 |
| 154/98 | MIRANDA ELSA | 986 | 055/99 |
| 156/98 | TORRES RICARDO H. | 986 | 052/99 |
| 157/98 | RAMIREZ FELISA | 986 | 053/99 |
| 158/98 | TORRES SANDRA | 986 | 054/99 |
| 184/98 | PACCI FABIAN VICTOR | 986 | 051/99 |
| 196/98 | MARTINBEZ INCA MAMERTO | 986 | 047/99 |
| 199/98 | JAIME EMILIO | 986 | 056/99 |
| 208/98 | ALCON ALUDINA NINA | 986 | 033/99 |
| 229/98 | TARCAYA ARIEL | 987 | 041/99 |
| 248/98 | CRUZ ANTONIA | 986 | 038/99 |
| 252/98 | CRUZ ADRIAN FEDERICO | 986 | 042/99 |
| 266/98 | LOZANO ESTEBAN | 986/987 | 034/99 |
| 268/98 | LOZANO ESTEBAN | 986 | 039/99 |
| 272/98 | PEREZ LUIS | 986 | 035/99 |
| 276/98 | LOZANO ESTEBAN | 986 | 040/99 |
| 280/98 | VETOLAS NICOLASA | 986 | 204/99 |
| 032/99 | OSORIO ARIEL G. | 986 | 210/99 |
| 033/99 | ARTIAGA LUIS M. A. | 986 | 198/99 |
| 042/99 | QUISPE CANDIDA | 986 | 209/99 |
| 120/99 | ALTONE CARLOS ALBERTO | 986 | 207/99 |
| 124/99 | MIRANDA PAOLA | 986 | 200/99 |
| 125/99 | TEJERINA JUAN CARLOS | 987 | 206/99 |
| 128/99 | FLORES FERMINA | 986 | 201/99 |
| 136/99 | PAREDES ELENA CRISTINA | 986 | 213/99 |
| 138/99 | LATORRE NESTOR ALEJANDRO | 986 | 208/99 |
| 142/99 | FIGUEROA CARLOS ALBERTO | 986 | 202/99 |

e. 15/2 N° 342.746 v. 15/2/2001

**ADUANA JUJUY**

Se notifica en los términos del Art. 1013 del C.A., a los imputados de los sumarios Contenciosos que se tramitan en esta Aduana, que se ha emitido fallo resolutorio condenatorio por los Arts. que se detallan. En caso de no comparecer dentro del plazo establecido por el Art. 1133 del C.A., los fallos quedaran firmes, procediendo el Estado a la Disposición de la mercadería y a la aplicación de las sanciones correspondientes. — Fdo.: Dra. VERONICA R. POLICASTRO - Administradora Aduana de Jujuy, sita en Alvear N° 534, San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2001.

| S.C. | IMPUTADO | INF. ART. | FALLO N° |
|---|---|---|---|
| 010/95 | ROZAS PIRO, CARLOS ENRIQUE | 970 | 159/99 |
| 205/95 | LOPEZ CRISTIAN, Y OTROS | 864 | 273/99 |
| 235/97 | QUISPE JESUS | 864 | 272/99 |
| 135/98 | ORTEGA RICARDO Y OTROS | 986 | 237/99 |
| 233/98 | FLORES DANTE DAVID | 864 | 271/99 |
| 222/98 | RODRIGUEZ CARLOS Y OTROS | 864 | 270/99 |
| 261/98 | TOLABA ARIEL ROGELIO | 986/987 | 140/99 |
| 034/99 | ABENDAÑO RENE | 986 | 226/99 |
| 036/99 | RUEDA RUBEN | 986 | 225/99 |
| 037/99 | BORNALDI SERGIO Y OTROS | 986 | 230/99 |
| 040/99 | JURADO MARTINA | 986 | 222/99 |
| 044/99 | SEGOVIA FELISA | 986 | 221/99 |
| 050/99 | GONZALEZ MARTA B. | 986 | 220/99 |
| 051/99 | ALBORNOZ GABRIELA M. | 986 | 219/99 |
| 053/99 | YABAR RUBEN PLACIDO | 986/987 | 218/99 |
| 054/99 | MIRANDA ISABEL | 986 | 216/99 |
| 117/99 | MARTINEZ LAURA | 986 | 217/99 |
| 119/99 | SILVA RENE Y OTROS | 985 | 199/99 |
| 127/99 | LOZA VILTE VICTORIA | 985/987 | 211/99 |
| 139/99 | GAMBA ANGEL ALEJANDRO | 986 | 232/99 |
| 140/99 | DIAZ MARIA JOSE | 986 | 235/99 |
| 163/99 | MUÑOZ TELESFORO | 987 | 233/99 |
| 181/99 | VALDIVIEZO JORGE Y OTROS | 986 | 262/99 |
| 240/99 | MERCADO CAMILO | 987 | 375/99 |
| 242/99 | CARDOZO MERCEDES | 986 | 393/99 |
| 244/99 | ORELLANA MARGARITA Y OTROS | 986 | 376/99 |
| 248/99 | AZUA ARIEL ALFREDO | 987 | 369/99 |
| 249/99 | LEDESMA ROSA | 986 | 380/99 |
| 255/99 | PERALTA PABLO Y OTROS | 987 | 382/99 |
| 258/99 | ESTIGARRILLO YANINA NOEMI | 987 | 370/99 |
| 259/99 | FLORES CARINA | 987 | 385/99 |
| 261/99 | MARTINEZ MARIA | 986/987 | 371/99 |

e. 15/2 N° 342.747 v. 15/2/2001

**ADUANA JUJUY**

Se notifica en los términos del Art. 1013 del C.A., a los imputados de los sumarios Contenciosos que se tramitan en esta Aduana, que se ha emitido fallo resolutorio condenatorio por los Arts. que se detallan. En caso de no comparecer dentro del plazo establecido por el Art. 1133 del C.A., los fallos quedaran firmes, procediendo el Estado a la Disposición de la mercadería y a la aplicación de las sanciones correspondientes. — Fdo.: Dra. VERONICA R. POLICASTRO - Administradora Aduana de Jujuy, sita en Alvear N° 534, San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2001.

| S.C. | IMPUTADO | INF. ART. | FALLO N° |
|---|---|---|---|
| 027/99 | BURGOS NELSON Y OTROS | 985 | 214/99 |
| 052/99 | VILLALBA TERESA DEL CARMEN | 986 | 250/99 |
| 118/99 | BORJA SEGUNDA | 986 | 245/99 |
| 123/99 | GALLARDO DANIEL ROJAS | 986 | 252/99 |
| 146/99 | REINAGA ANGEL RENE | 986 | 253/99 |
| 151/99 | GUTIERREZ LIMBANIA Y OTRO | 986 | 254/99 |
| 162/99 | TORRES DANIEL JESUS | 986 | 248/99 |
| 174/99 | LA FUENTE ROBERTO Y OTRO | 986 | 240/99 |
| 177/99 | FLORES MAIZARES JUAN GABRIEL | 986 | 241/99 |
| 179/99 | VARGAS EDUARDO | 986 | 242/99 |
| 180/99 | HINOJOSA TRUJILLO JOSE GABRIEL | 986 | 243/99 |
| 227/99 | MANZANEDA CLARA | 986 | 392/99 |
| 239/99 | ORTEGA PAULINA Y OTRAS | 986 | 364/99 |
| 243/99 | PEÑA HORACIO | 986 | 365/99 |
| 245/99 | POLARIO JUANA | 986 | 377/99 |
| 246/99 | FLORES ISUSZA ESTHER | 986 | 378/99 |
| 247/99 | RIOS ROXANA | 986 | 379/99 |
| 253/99 | URZAGASTI ROBERTO | 986 | 381/99 |
| 256/99 | ARANCIBIA JULIA | 986 | 383/99 |
| 257/99 | VALENCIA ELSA ELENA | 986 | 384/99 |
| 266/99 | TOLABA SERAFINA | 986 | 372/99 |
| 267/99 | DURCAL CARLOS | 986 | 367/99 |
| 268/99 | CALISAYA ERNESTINA | 986 | 373/99 |
| 273/99 | NINA ALCON LIDIA ALUDIA | 986 | 368/99 |

e. 15/2 N° 342.749 v. 15/2/2001

— ACLARACION —

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**INSTRUCCION N° 4/2001**

En la edición del 12 de febrero de 2001, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada Instrucción, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Artículo 1°, tercer párrafo,

**DONDE DICE: "Mesa de Entradas Electrónicas General del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP"**

**DEBE DECIR: "Mesa de Entradas Electrónica General del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP"**

En el mismo párrafo,

**DONDE DICE: "... que tenga previsto la utilización del miedo antes mencionado"**

**DEBE DECIR: "... que tenga previsto la utilización del medio antes mencionado"**

En el Artículo 2°, segundo párrafo,

**DONDE DICE: "La información que ingrese por Mes de Entradas General del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP"**

**DEBE DECIR: "La información que ingrese por Mesa de Entradas General del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP"**

e. 15/2 N° 342.364 v. 15/2/2001

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL**

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Políticas y Control del Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública N° 214 el día 22 de Febrero del 2001 a las 10.00 horas en el Microcine del Ministerio de Economía sito en Hipólito Yrigoyen N° 250 —piso 5°— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota FNTRANAE N°: 10.813/2000 por la que AIR-CARGO ARGENTINA S.R.L. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de carga con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747-200 o equipos de similar o inferior capacidad comercial.

PARTE II. Nota FNTRANAE N°: 56.264/2000 por la que AEROVIP S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo BA JETSTREAM 32 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SANTA FE y v.v., B) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - MAR DEL PLATA y v.v., C) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA y v.v.

PARTE III. Nota FNTRANAE N°: 11.059/2000 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757-200 Y BOEING 737-200/700 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en la siguiente ruta:

A) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - PUERTO MADRYN - EL CALAFATE - USHUAIA y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE IV. Nota FNTRANAE N°: 56.265/2000 por la que AEROVIP S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BA JETSTREAM 32 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en la siguiente ruta:

A) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE V. Nota FNTRANAE N°: 10.879/2000 por la que DINAR LINEAS AEREAS S. A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo MC DONNELL DOUGLAS, Modelos DC-9 y MD o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

B) TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

C) TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (REPUBLICA ARGENTINA) - ANTOGAGASTA (REPUBLICA DE CHILE) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE VI. Nota FNTRANAE N°: 56.304/2000 por la que AIR PLUS ARGENTINA S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS A-310-324 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES - (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MADRID (REINO DE ESPAÑA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

B) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - TENERIFE SUR (REINO DE ESPAÑA) - MALAGA (REINO DE ESPAÑA) - MADRID (REINO DE ESPAÑA), y v.v., con facultad alterar u omitir escalas.

PARTE VII. Nota FNTRANAE N°: 56.303/2000 por la que AIR PLUS ARGENTINA S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS A-310-324 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en la siguiente ruta:

A) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN JUAN DE PUERTO RICO (ESTADOS LIBRES ASOCIADOS DE PUERTO RICO) — MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) — ORLANDO (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) - NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v. con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE VIII. Nota FNTRANAE N°: 56.243/2000 por la que SOUTHERN WINDS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS A 340 y/o BOEING 767 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MADRID (REINO DE ESPAÑA) - BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

B) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROMA (REPUBLICA DE ITALIA) - MILAN (REPUBLICA DE ITALIA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

C) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) - NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

D) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - LOS ANGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v., con facultad de alterar u omitir escalas,

E) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) y v.v.

PARTE IX. Nota FNTRANAE N°: 56.237/2000 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte del tipo BOEING B767-300 y BOEING 757-200 o equipos de similar o inferior capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) — LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - LOS ANGELES (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v. con facultad de alterar u omitir escalas,

B) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) — ORLANDO (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v. con facultad de alterar u omitir escalas,

C) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v.,

D) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CARACAS (REPUBLICA DE VENEZUELA) y v.v.,

E) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA CANA (REPUBLICA DOMINICANA) - ARUBA (ANTILLAS HOLANDESAS) y v.v. con facultad de alterar u omitir escalas.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11.00 a 16.00 horas, en días hábiles el 19 y 20 de febrero del 2001, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida e inscribirse para alegar. — Ing. JORGE RODRIGUEZ NOGUERAS, Asesor de Gabinete, Subsecretaría de Transporte Aerocomercial.

e. 14/2 N° 342.715 v. 15/2/2001